



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0800 DE 2021
09-12-2021



*“Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la Acción de Tutela 11001-3105-032-2021-00573-00 instaurada por el señor **FABIÁN ANDRÉS ARDILA GALVIS**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en cumplimiento del fallo proferido en sede de tutela por el Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO:

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Mediante la **Resolución No. 20182120185535 del 24-12-2018**, publicada el 4 de enero de 2019 y que adquirió firmeza total el 25 de noviembre de 2019, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código **OPEC No.59862**, denominado **Instructor, Código 3010 Grado 1**, correspondiente al **Área Temática de Electrónica** en la cual el señor **FABIAN ANDRÉS ARDILA GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.632.001, ocupó la **posición No. 4**.

El señor **FABIÁN ANDRÉS ARDILA GALVIS** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y la Comisión Nacional del Servicio Civil, trámite constitucional asignado por competencia funcional al **Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, bajo el radicado No. 11001-3105-032-2021-00573-00; instancia que mediante fallo judicial del 18 de noviembre de la presente anualidad, notificada a la CNSC el día siguiente, resolvió:

*“(…) PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, al trabajo, acceso a cargos públicos vía mérito del señor **FABIAN ANDRÉS ARDILA GALVIS**, identificado con la C.C. No. 79.632.001.*

SEGUNDO: ORDENAR las accionadas **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, y de manera conjunta, efectúen el estudio de equivalencia de los empleos vacantes no convocados, respecto del empleo identificado con la **OPEC No. 59862**, con la denominación **Instructor, código 3010, grado 1** dentro de la convocatoria No 436 de 2017, y procedan a la consolidación de una lista de elegibles para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la **OPEC 59862**, tal como lo dispone la Ley 1960 de 2019.

*Una vez vencido el término anterior, y previo estudio del cumplimiento de los requisitos mínimos, dentro de los cinco (5) días siguientes, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA** deberá efectuar el nombramiento en período de prueba de quienes tienen el mejor derecho en los cargos equivalentes vacantes no convocados para la **OPEC No. 59862**, respetando el orden de elegibilidad de la lista que se conforme para tal efecto.*

“Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la Acción de Tutela 11001-3105-032-2021-00573-00 instaurada por el señor **FABIÁN ANDRÉS ARDILA GALVIS, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”**

*Indicándose que la lista de elegibles de la cual hace parte el accionante **FABIÁN ANDRÉS ARDILA GALVIS** seguirá vigente hasta que sea cumplida la orden impartida por este estrado judicial, debiendo las accionadas remitir a este Despacho copia del cumplimiento del mismo.*

(...)”

Con el fin de dar cumplimiento a la decisión judicial, a través de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, con oficio 20211021485531 del 19 de noviembre del año en curso, se solicitó al SENA *“reporte en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO las vacantes definitivas de conformidad con lo dispuesto en la orden judicial e indique los códigos OPEC bajo los cuales realizó el referido reporte.”*

Una vez se reciba respuesta del SENA, el Director de Administración de Carrera Administrativa procederá a efectuar el estudio de equivalencia *“de los empleos vacantes no convocados, respecto del empleo identificado con la **OPEC No. 59862**, con la denominación Instructor, código 3010, grado 1 dentro de la convocatoria No 436 de 2017”*, como lo ordena el fallo judicial.

Con el resultado del estudio de equivalencias, y de ser procedente, **se consolidará una lista de elegibles** *“para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la OPEC 59862, tal como lo dispone la Ley 1960 de 2019”*, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor **FABIÁN ANDRÉS ARDILA GALVIS** no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante para la cual se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito.

De lo expuesto se informará al señor **FABIÁN ANDRÉS ARDILA GALVIS** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: ardila.fabian@gmail.com

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial impartida por el **Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C.** consistente en tutelar los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, al trabajo, acceso a cargos públicos vía mérito del señor **FABIÁN ANDRÉS ARDILA GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.632.001, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, que una vez recibido el listado de empleos que remita el SENA, proceda a efectuar el estudio de equivalencia *“de los empleos vacantes no convocados, respecto del empleo identificado con la **OPEC No. 59862**, con la denominación Instructor, código 3010, grado 1 dentro de la convocatoria No 436 de 2017”*, como lo ordena el fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar, a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA que, con el resultado del estudio de equivalencias, y de resultar procedente, consolide una lista de elegibles para proveer *“los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la OPEC 59862, tal como lo dispone la Ley 1960 de 2019.”*, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor **FABIÁN ANDRÉS ARDILA GALVIS**, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante para la cual se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el **Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C.** a través de la dirección electrónica: jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

*“Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la Acción de Tutela 11001-3105-032-2021-00573-00 instaurada por el señor **FABIÁN ANDRÉS ARDILA GALVIS**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”*

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al señor **FABIÁN ANDRÉS ARDILA GALVIS** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: ardila.fabian@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA o quien haga sus veces, a los correos carlos.estrada@sena.edu.co y servicioalciudadano@sena.edu.co y a la doctora **YEIMY NATALIA PERAZA MORENO**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y yperaza@sena.edu.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente decisión al Director de Administración de Carrera de la CNSC, **WILSON MONROY MORA** y a la Gerente de la Convocatoria **IRMA RUIZ MARTÍNEZ**, a los correos institucionales wmonroy@cncs.gov.co e iruiz@cncs.gov.co, respectivamente, para lo de su competencia, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2021



MAURICIO LIÉVANO BERNAL

Revisó: Clara P
Elaboró: Nathalia Villalba